



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

Lima, 16 de junio de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 334-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA de fecha 16 de junio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 30900, la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, se desarrollan las competencias y funciones generales otorgadas a la ATU, del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (SIT), así como los servicios complementarios, con el objeto de contar con un sistema de transporte intermodal, eficiente, accesible, sostenible, seguro, de calidad y amplia cobertura al servicio de la población de las provincias de Lima y Callao;

Que, por otro lado, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30900, precisa que: “(...) La ATU otorga habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas (...)”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE de fecha 15 de octubre de 2019, se estableció el 23 de octubre de 2019 como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano) y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE de fecha 21 de febrero de 2025<sup>1</sup>, se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF de la ATU);

<sup>1</sup> Rectificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE del 25 de febrero de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 80 del TIROF de la ATU establece que la Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, habilitaciones, entre otros, a los prestadores de servicios, conductores y vehículos; así como de la gestión a la operación y mantenimiento de la infraestructura referidos a los servicios de transporte ferroviario, regular y especial de personas, cuando corresponda;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 81 del TIROF de la ATU establece que la Dirección de Operaciones es la encargada de: *“(...) Dirigir y monitorear los procesos de evaluación y el otorgamiento de habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte de competencia de la ATU”*;

Que, en ese mismo orden de ideas, el literal d) del artículo 86 del TIROF de la ATU establece que la Subdirección de Servicios de Transporte Regular es la unidad orgánica de la Dirección de Operaciones responsable de otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación del servicio de transporte regular; asimismo, el literal k) del citado artículo establece que tiene como función emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 26-2024-MTC/18 publicada el 02 de noviembre de 2024, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la actualización del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor y, asimismo, deroga la Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14;

Que, con base en lo señalado, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular realizó la evaluación técnica correspondiente, a través del Informe N° 334-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA de fecha 16 de junio de 2025, señalando lo siguiente:

- De la revisión de la base de datos de la SSTR, se ha identificado la existencia de cincuenta y cinco (55) rutas de transporte público regular que se encuentran autorizadas para operar por la Av. México, en el distrito de la Victoria.
- A través de la Resolución de Subgerencia N° 19721-2014-MML/GTU-SRT del 27 de octubre del 2014, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la habilitación de paraderos de transporte regular de personas en la Av. México (tramo: Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes – Av. Nicolás Ayllón).
- Según lo identificado, en el sentido oeste a este de la Av. México, en el tramo antes referido, se han autorizado once (11) paraderos y en el sentido contrario existen diez (10) paraderos autorizados para el transporte público regular.
- Se considera óptimo que las ubicaciones de los paraderos autorizados deban estar próximas a intersecciones reguladas por semáforos, ya que estos dispositivos crean brechas de preferencia de paso para los peatones, lo cual incrementa el nivel de seguridad al cruzar la vía.
- Por lo tanto, con la finalidad de mejorar la calidad de la operación del servicio de transporte regular en la Av. México, se considera pertinente la habilitación de dos (02) paraderos de transporte público regular y la deshabilitación de dos (02) paraderos en el eje vial Av. México, sentido oeste a este, entre la Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes – Av. Nicolás Ayllón, optimizando las condiciones para realizar el ascenso y descenso de pasajeros desde los vehículos de transporte público.

- La habilitación de los dos (02) paraderos de transporte público es concordante con los criterios contenidos en la Guía de Paraderos de los Servicios de Transporte Regular del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao V2; respecto a las distancias entre sí y el radio de captación de 400 metros a partir de la localización de los paraderos, para atender la demanda existente en el eje.

Que, de esta manera, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 334-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA de fecha 16 de junio de 2025, **se considera viable la habilitación de dos (02) paraderos de transporte regular y la deshabilitación de dos (02) paraderos de transporte regular, de la siguiente manera:**

- i. **Habilitación de dos (02) paraderos de transporte regular** en el eje vial de la Av. México:
  1. Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con Jr. Abtao, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.
  2. Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con la Ca. Valdez, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.
- ii. **Deshabilitación de dos (02) paraderos de transporte regular** en el eje vial de la Av. México:
  1. Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con Ca. Benito Pardo Figueroa, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.
  2. Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con Psje. Los Mochicas, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.

Que, teniendo en consideración el análisis técnico desarrollado en el Informe N° 334-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA y teniendo en cuenta que, en atención a las funciones establecidas en el artículo 86 del TIROF de la ATU, esta Subdirección se encuentra facultada para otorgar habilitaciones de infraestructura complementaria destinada a la prestación de servicios de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU, se considera pertinente habilitar y deshabilitar los paraderos de transporte público regular antes detallados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- HABILITAR** dos (02) paraderos para el servicio de transporte público regular ubicados en:

- i) Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con Jr. Abtao, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.
- ii) Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con la Ca. Valdez, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.

De conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de las consideraciones expuestas en el Informe N° 334-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA.

**Artículo 2.- DESHABILITAR** dos (02) paraderos del servicio de transporte público regular ubicados en:

- i) Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con Ca. Benito Pardo Figueroa, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.
- ii) Av. México, sentido oeste a este, antes del cruce con Psje. Los Mochicas, perteneciente al distrito de La Victoria, provincia de Lima.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución a la Dirección de Infraestructura y a la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, a efectos de que realicen las acciones pertinentes, de acuerdo con las competencias establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**

## ANEXO N° 01

### HABILITACIÓN DE PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN LA AV. MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA

VÍA	APROXIMACIÓN	SENTIDO			
		OESTE - ESTE		ESTE - OESTE	
		AC	DC	AC	DC
Av. México	Jr. Abtao	X			
Av. México	Ca. Valdez	X			

LEYENDA	
AC	Antes del cruce
MC	Mitad de cuadra
DC	Después del cruce